

USUARIO	ARAMIREV	REMITA: RECIBE:
FECHA INICIO	1/03/2023	
FECHA FINAL	31/03/2023	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
18876	11001600001520140662900	0025	13/03/2023	Fijación en estado	ISAURO - OVIEDO BOTACHE* PROVIDENCIA DE FECHA *15/02/2023 * Auto concediendo redención Al 090 //ARV CSA//	DIGITAL DESPACHO	SI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



AI = 10076
AI = 090
SIGCMA

Número Único: 11001-60-00-015-2014-06629-00
Número Interno: (18876)
CONDENADO: ISAURO OVIEDO BOTACHE
Cédula de Ciudadanía: 5871112
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS
Centro de Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
LEY 906 DE 2004
Auto Interlocutorio: 090

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email: eicp25bt@ceadaj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE DECISIÓN

El despacho se pronuncia respecto a la eventual redención de pena en favor del sentenciado a **ISAURO OVIEDO BOTACHE**, conforme la documentación enviada del penal.

ANTECEDENTES

1. Este Despacho vigila y ejecuta la condena impuesta por el Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de conocimiento de esta ciudad, a **ISAURO OVIEDO BOTACHE**, el 29 de junio de 2016 a través de la cual lo condenó a 156 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena de prisión, por encontrarlo responsable del delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante fallo de fecha 14 de diciembre de 2016, CONFIRMO la sentencia de primer grado. Por su Parte, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el 13 de marzo de 2019 inadmities la demanda de casación presentada por el defensor de los condenados.
3. De acuerdo con la información obrante en autos, **ISAURO OVIEDO BOTACHE** privado de la libertad desde el 22 de diciembre de 2014.
4. EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO de BOGOTÁ D.C. allegó los siguientes documentos para efectuar la pertinente redención de pena por trabajo cumplido por **ISAURO OVIEDO BOTACHE** en ese establecimiento carcelario así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Recurso
OK
SIGCMA

5. Junto a las certificaciones que arriba fueron relacionadas se acompañan las respectivas certificaciones de conducta expedidas por la institución carcelaria en donde se califica como ejemplar su comportamiento y se allegan las actas correspondientes evaluativas del trabajo desarrollado por el implicado, calificándose como sobresaliente su desempeño, reuniéndose así los requisitos del artículo 101 de la ley 65 de 1993.

6. El artículo 494 del Código de Procedimiento Penal señala que corresponde al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conceder la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad a lo previsto por el Código Penitenciario y Carcelario.

7. Establece el artículo 82 de la Ley 65 de 1993 lo siguiente:

"Artículo 82: Redención de pena por trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de la libertad.

A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar mas de ocho horas diarias de trabajo(...)"

8. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 65 de 1993 las actividades laborales desarrolladas por **ISAURO OVIEDO BOTACHE** le representan descuentos de pena de **74.5 días**.

9. En el caso *sub iudice* se reúnen todos los requisitos contemplados en la ley para efectuar el reconocimiento de redención de pena al sentenciado **Isauro Oviedo BOTACHE**, toda vez que no solo se allegaron certificados que constatan el tiempo de trabajo desplegado por el implicado, sino también certificaciones sobre su desempeño en tales actividades y sobre la conducta observada en el establecimiento de reclusión donde ha permanecido.

Por lo anterior se cumplen los presupuestos para efectuar el reconocimiento del caso, lo que así se hará mediante este proveído.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

Primero: RECONOCER como parte cumplida de la pena impuesta a **ISAURO OVIEDO BOTACHE** el período de **74.5 días**, descontados por razón de las actividades laborales desarrolladas, de conformidad a las certificaciones que fueron debidamente relacionadas en este proveído.

Segundo: Expedir copia de esta decisión con destino al reclusorio donde se encuentra descontando pena el sentenciado **ISAURO OVIEDO BOTACHE** para los fines legales pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Tercero: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mario

Mario Fernando Narváez Fajardo
Juez (e)

Mcs.

Ministerio de Servicios Administrativos - Juzgado
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

13 MAR 2023

La anterior providencia

El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 25

NUMERO INTERNO: 18876

TIPO DE ACTUACION:

A.S: A.I: X OF: Otro: ¿Cuál?: No. 090

FECHA DE ACTUACION: 15/02/2023

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: Isauro Oviedo Botache Firma: [Firma]

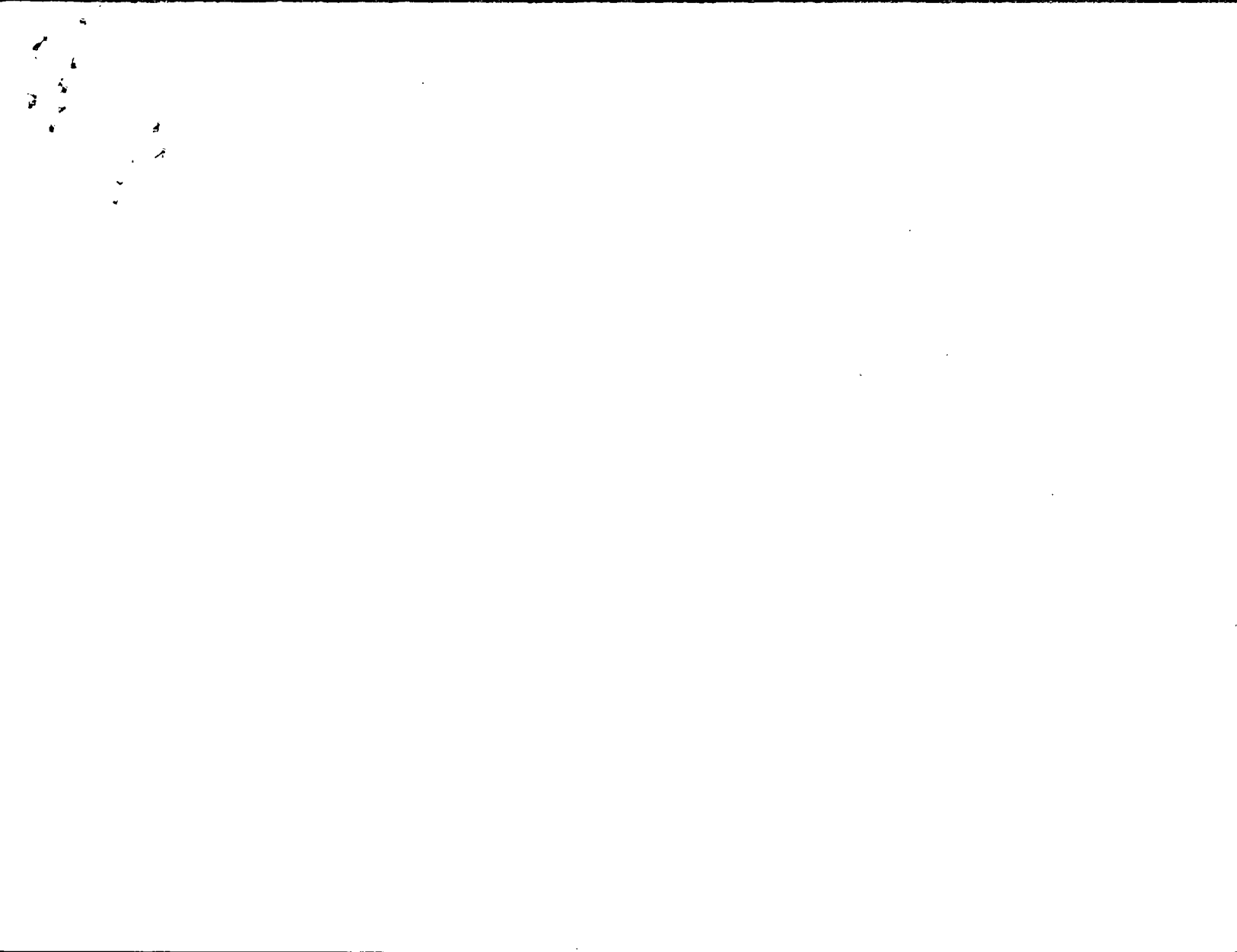
Cédula: 5871.112

Huella:

Fecha: 20/02/2023

Teléfonos: X

Recibe copia del documento: SI: X No: ()



RE: NI 18876 - 25 AI 090 ISAURO OVIEDO BOTACHE- REDENCION

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 13/03/2023 9:17

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 13 de marzo de 2023, Ministerio Público se notifica del auto de fecha 090 del 15 de febrero de 2023, por medio del cual se redime pena al señor ISAURO OVIEDO BOTACHE, condenado dentro del proceso 11001-60-00-015-2014-06629-00 por del delito de ACTOS SEUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

IGUALMENTE, MANIFIESTO QUE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION, EL CUAL SUSTENTARE DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

Atentamente,

Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 12:14 p. m.

Para: María Yazmín Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 18876 - 25 AI 090 ISAURO OVIEDO BOTACHE- REDENCION

☐ 11001600001520140662900 NI 18876

Buenas tardes doctora, se remite LINK proceso para verificación de datos del AI090 - ISAURO OVIEDO BOTACHE, para su notificación.

Atentamente,

Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.